

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A los señores: Orlando Ochoa Cadena, William Ochoa Cadena Esnorald Ochoa Cadena, José Joaquín Cuenca Lemus, Olga Morea Muñoz, María Liceth Naranjo Morea, Marizol Naranjo Morea, Elmer Naranjo Morea, Jeison Joaquín Cuenca Valencia, Arabany Naranjo Morea, Mayerly Naranjo Morea, Martha Liliana Cuenca Valencia, Alba Luz Cadena Ochoa, Ruth Ochoa Cadena, Elsa Ochoa Cadena, Anyi Liceth Cuenca Ochoa, Yuri Natalia Cuenca Ochoa, Gabriela Cuenca Ochoa, Lina Constanza Ochoa Cadena y Omaira Ochoa Cadena.

Que:

El 7 de diciembre de 2020, la Sección Tercera Subsección C del Consejo de Estado con ponencia del doctor Jaime Enrique Rodríguez Navas, profirió fallo, dentro de la acción de tutela con número de radicado 11001-03-15-000-2020-03862-0, actor: Leonor Ochoa Cadena contra Tribunal Administrativo de Arauca, mediante el cual dispuso: *"PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia del 8 de octubre de 2020, proferida por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, por la cual se declaró la improcedencia del amparo solicitado por Leonor Ochoa Cadena contra el Tribunal Administrativo de Arauca, pero por las razones expuestas en el presente proveído. SEGUNDO. NOTIFICAR la presente decisión a las partes y a los interesados por el medio más expedito. TERCERO. ENVIAR la presente providencia a la Corte Constitucional para su eventual revisión."*

Se les informa que con esta publicación se entienden surtidas las notificaciones de las providencias mencionadas.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación y se dispondrá su fijación en un lugar visible de esta dependencia y en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atentamente,

Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General